

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021)
SUCESSION
Radicado: 2020-00176

No se accede a la solicitud que realiza la abogada CONSUELO BUGALLO NARANJO portadora de la T.P N° 145.508 del C. S de la J, tendiente a que se reconozcan a los señores CARLOS RAMIRO RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.560.324 y JUAN CRISTOBAL DE JESUS CRUCIFICADO RESTREPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.704.739, como herederos por representación de la señora LUZ ADIELA RESTREPO ARISTIZABAL hija de del señor RICARDO ABEL TRESTREPO RUIZ hermano de la causante CARLINA RESTREPO RUIZ, toda vez que la sucesión se abrió en el cuarto orden hereditario, dado que los demás ordenes se hallaban vacantes, y esta decantado por la jurisprudencia que en el cuarto orden hereditario no existe la figura de la representación.

Se acepta la renuncia al poder que presenta el abogado **DANIEL ALBERTO VALDERRAMA CASTELLANOS** portador de la T.P 45.933 del C. S de la J. respecto al poder otorgado por los señores **ANGELA MARÍA RESTREPO PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43'084.130; **CARLOS MARIO RESTREPO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70'751.891; **CLARA LUCIA RESTREPO PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'897.763; **GLADYS ELENA RESTREPO PAREJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'887.886; **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98'661.078; **IVÁN DARIO RESTREPO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'740.252; **JUAN DIEGO RESTREPO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'733.299 y **LUIS FERNANDO RESTREPO PAREJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'720.693, quienes no fueron reconocidos como herederos, dado que no existe la representación en el cuarto orden hereditario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257a60d47c0a62c3f9165647118207c68aad9616242331b21c09934ced63f581

Documento generado en 04/06/2021 09:13:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>